



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRUCITO DE BARRANQUILLA. VEINTIDOS (22)
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2021-00197-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE
DEMANDADO: MARTINIQUE S.A.S. y DISTRIENVIOS S.A.S.

Mediante memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante BANCO OCCIDENTE, Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE y los representantes legales de las entidades demandadas, solicitan las partes que se acepte la transacción realizada entre ellos, se decrete la terminación del presente proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega de los depósitos judiciales que reposan dentro del proceso a favor del apoderado judicial GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE y la no condena en costas. Para tal efecto adjuntan el contrato de transacción suscrito por LILIANA ESTHER BLANCO FIGUEROA en condición de representante legal del BANCO OCCIDENTE, RONALD SNAIT LOAIZA AGUILAR en calidad de representante legal de MARTINIQUE SAS y MARHA LIGIA ACOSTA TORRES como representante legal de DISTRIENVIOS SAS con nota de presentación personal de cada uno ante Notaria.

1

A través del aludido Contrato de Transacción a través las partes acordaron “... *Que la obligación ha sido TRANSADA por medio de la reestructuración realizada por el demandante a la obligación adeudada por los demandados quedando un saldo insoluto a su cargo por valor capital de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$134.623.277), en favor del establecimiento bancario BANCO OCCIDENTE a un plazo de 108 meses.* “

Así mismo se pactó, en la clausula cuarta “*Entre el acreedor y los DEUDORES se acordó como formula de arreglo que por la celeridad el Dr. GUSTAVO GUEVARA ANDRADE apoderado del Banco Occidente dentro del proceso ejecutivo No 08001315300820210019700 reintegraría el valor de las unas de dinero embargadas en las cuentas bancarias cuyos titulares son MARTINIQUE SAS Y DISTRIENVIOS SAS entregándoles sendos cheques de gerencia a cada uno de los demandados por los valores acorde a la relación de títulos que obra en el despacho del juzgado girados por el Banco Agrario como se relacionan a continuación:*



2021-00197

DISTRIVIOS

NO.TITULO	VALOR	FECHA
4016010004658320	\$ 32.444,00	19/11/2021
4016010004658910	\$ 2.389.626,33	22/11/2021
4016010004659940	\$ 77.292,43	24/11/2021
4016010004659950	\$ 3.613.148,99	24/11/2021
4016010004664720	\$ 439.075,62	26/11/2021
4016010004668510	\$ 2.174.027,49	1/12/2021
4016010004670630	\$ 89.465,73	2/12/2021
4016010004670650	\$ 7.144.304,38	2/12/2021
4016010004658200	\$ 13.974.249,32	19/11/2021
TOTAL	\$ 29.933.634,29	

MARTINIQUE

No. TITULO	VALOR	FECHA
4016010004658209	\$676.706,47	19/11/2021
4016010004658210	\$90.765,88	19/11/2021
4016010004659943	\$174.311,31	24/11/2021
4016010004659953	\$87.161,40	24/11/2021
4016010004665409	\$867.838,24	26/11/2021
4016010004668518	\$156.824,30	01/12/2021
4016010004670631	\$414.870,11	02/12/2021
4016010004670649	269.346,60	02/12/2021
TOTAL	\$2.737.824,31	

Y en la clausula Quinta se estipuló “EL ACREEDOR Y LOS DEUDORES manifestamos al Juzgado Octavo Civil del Circuito de esta ciudad que se autoriza para que en la decisión judicial *dentro del proceso ejecutivo No 08001315300820210019700 se haga entrega a su favor y para el cobro de los títulos de depósitos judiciales relacionados en la CLAUSULA CUARTA al DR. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE identificado con cédula de ciudadanía N.19.442.005 expedida en Bogotá*”

2

Como quiera entonces que el referido contrato de transacción aparece suscrito por todas las partes del proceso, versa sobre la totalidad de las cuestiones aquí debatidas y se ajusta al derecho sustancial, este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P., aceptará la transacción y, en consecuencia, declarará terminado el proceso. Y como quiera que se verificó la existencia de los aludidos depósitos judiciales, se ordenará su entrega en la forma acordada por las partes.

Corolario de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. Aceptar la transacción presentada por las partes, en consecuencia, se decreta la terminación del presente proceso.
2. Ordénese la entrega de los siguientes títulos judiciales en favor del Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE identificado con cédula de ciudadanía N.19.442.005 expedida en Bogotá, los cuales aparecen en la relación de títulos del Banco Agrario, cuya consulta realizó la secretaría del despacho y anexó al expediente.



2021-00197

DISTRIVIOS

NO. TITULO	VALOR	FECHA
4016010004658320	\$ 32.444,00	19/11/2021
4016010004658910	\$ 2.389.626,33	22/11/2021
4016010004659940	\$ 77.292,43	24/11/2021
4016010004659950	\$ 3.613.148,99	24/11/2021
4016010004664720	\$ 439.075,62	26/11/2021
4016010004668510	\$ 2.174.027,49	1/12/2021
4016010004670630	\$ 89.465,73	2/12/2021
4016010004670650	\$ 7.144.304,38	2/12/2021
4016010004658200	\$ 13.974.249,32	19/11/2021
TOTAL	\$ 29.933.634,29	

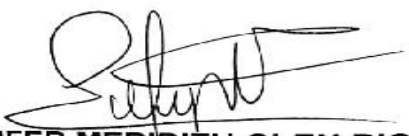
MARTINIQUE

No. TITULO	VALOR	FECHA
4016010004658209	\$676.706,47	19/11/2021
4016010004658210	\$90.765,88	19/11/2021
4016010004659943	\$174.311,31	24/11/2021
4016010004659953	\$87.161,40	24/11/2021
4016010004665409	\$867.838,24	26/11/2021
4016010004668518	\$156.824,30	01/12/2021
4016010004670631	\$414.870,11	02/12/2021
4016010004670649	269.346,60	02/12/2021
TOTAL	\$2.737.824,31	

3. Sin condena en costas.
4. Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Auto notificado por estado de fecha 23 de agosto de 2022

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db98ffa04d11fa8527f7ec002dde309594c31ee20e6c861177dd75da7be87ba5**

Documento generado en 22/08/2022 03:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>